

08 de junio de 2026
MH-CM-AI-037-2026

Lic. Oscar Vega Hernández
Director Administrativo
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia

Estimado señor:

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Mediante oficio ADM-017-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia (CCDRH) solicitó a la Auditoría Interna la apertura por primera vez de los libros contables legales denominados Diario, Mayor e Inventarios y Balances, indicando que históricamente no ha contado con libros contables legalizados y que la información financiera correspondiente a períodos anteriores se ha mantenido mediante registros electrónicos generados por el sistema contable denominado “PLAN 2000” y por los Estados Financieros aprobados por la Junta Directiva.

Asimismo, el CCDRH solicita que se considere como respaldo histórico la información financiera correspondiente a los períodos comprendidos entre los años 2020 y 2024 para una eventual implementación de libros contables digitales a partir del periodo 2025.

Para el análisis de la presente gestión se consideró la solicitud planteada por el CCDRH, la Ley General de Control Interno N°8292, las Normas de Control Interno para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia, la Política Contable N°6.5 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, la Directriz N°002-2014 sobre Libros Contables Digitales, así como los criterios emitidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República sobre la materia.

ANÁLISIS DEL CASO

La competencia de las auditorías internas para autorizar libros de contabilidad y de actas encuentra fundamento en el artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno N°8292, el cual dispone que corresponde a dichas unidades autorizar, mediante razón de apertura, los libros que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional.

Sobre lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen que corresponde al jerarca y a los titulares subordinados asegurar que la institución disponga de los libros contables requeridos por el bloque de legalidad y que se definan actividades de control relacionadas con su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia. De igual forma, dichas normas establecen que la responsabilidad de mantener registros contables actualizados, oportunos, confiables y útiles corresponde a la Administración Activa, la cual debe garantizar razonablemente la calidad e integridad de la información institucional.

Precisamente sobre el alcance de la competencia de legalización de libros, la Procuraduría General de la República, mediante Dictamen C-386-2014, retomando criterios emitidos por la Contraloría General de la República, ha señalado que la legalización constituye un mecanismo de control orientado a fortalecer el sistema de control interno y a proporcionar una garantía razonable sobre la autenticidad de los libros y de la información que estos lleguen a contener; en igual sentido, la Contraloría General de la República, mediante oficio N°19020-2023, indicó que la legalización de libros constituye un elemento coadyuvante del sistema de control interno institucional, cuyo propósito principal es proporcionar una garantía razonable sobre la autenticidad de los libros y de la información que contienen. No obstante, dicho órgano contralor también ha precisado que **las actividades de apertura y cierre de libros constituyen actuaciones de carácter formal y no estudios de auditoría, razón por la cual no deben interpretarse como una validación del contenido registrado por la Administración.** (el resaltado no es del original)

Esta misma línea la regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia vigente, cuyo artículo N°53 dispone expresamente que la apertura de libros no supone una validación previa por parte de la Auditoría Interna de lo que la Administración Activa proceda a registrar posteriormente.

En consecuencia, debe quedar claro que la eventual apertura de los libros contables solicitados por el CCDRH no implica aprobación, validación o certificación alguna respecto de los Estados Financieros históricos, los saldos de apertura que eventualmente determine la Administración ni de la información contenida en el sistema "PLAN 2000". **Tales aspectos continúan siendo de exclusiva responsabilidad de la Administración del Comité, quien debe responder por la integridad, razonabilidad, confiabilidad y exactitud de los registros contables que mantenga.**

Por otra parte, resulta necesario considerar un aspecto fundamental relacionado con la naturaleza misma de la legalización de libros. **La Contraloría General de la República ha señalado que la apertura de libros debe realizarse previamente a su utilización y que no resulta procedente otorgar efectos retroactivos a la razón de apertura respecto de hechos o registros anteriores a la fecha de autorización.**

Bajo esa premisa, la apertura de los libros contables del CCDRH debe efectuarse a partir del período vigente al momento de su autorización, es decir, el período 2026, sin que resulte procedente aperturar o legalizar libros correspondientes a períodos ya concluidos ni otorgar efectos retroactivos a registros de ejercicios anteriores. Asimismo, debe precisarse que la regularización de la situación actual, mediante la apertura de los libros contables, no implica convalidar ni desconocer la ausencia de dichos libros durante los períodos anteriores. Por el contrario, tal situación constituye una inobservancia a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y a la norma 4.4.4 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, las cuales exigen que las instituciones dispongan de los libros legales requeridos y establezcan actividades de control para su apertura, mantenimiento y custodia.

Adicionalmente, el CCDRH solicita lineamientos relacionados con la implementación futura de libros contables digitales. Sobre este particular, debe indicarse que la Política Contable N°6.5 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional y la Directriz N°002-2014, sobre Libros Contables Digitales permiten la utilización de medios electrónicos para la administración de los libros contables, siempre que la unidad solicitante implemente y evidencie mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad, disponibilidad, conservación, trazabilidad y seguridad de la información.

Sobre este último tema, la Municipalidad de Heredia se encuentra actualmente en proceso de definición e implementación de las políticas, procedimientos, controles internos y mecanismos tecnológicos necesarios para regular de manera formal la gestión de libros digitales, tanto contables como de actas. De esta manera, a la fecha no se dispone de un marco normativo institucional ni de la conectividad requerida para integrar al CCDRH en la digitalización de libros legales. Consecuentemente, cualquier eventual migración o adopción de libros digitales deberá valorarse y ejecutarse una vez que la Municipalidad concluya dicho proceso de regulación y establezca las condiciones técnicas, administrativas y de control necesarias para garantizar su adecuada gestión, integridad, conservación y fiscalización.

En virtud de lo anterior, la apertura de los libros contables solicitados por el CCDRH deberá realizarse para el periodo 2026, mediante libros físicos debidamente foliados y autorizados, sin perjuicio de que pueda valorarse la implementación de libros digitales una vez que la Administración concluya el marco normativo y operativo correspondiente.

Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza
Auditora Interna

C. Consecutivo